

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 18 concedida a «Monte de Piedad del Señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito presentado por «Monte de Piedad del Señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 55, concedida en 17 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba.—Sucursal.—Ambrosio de Morales, 9, a la que se asigna el número de identificación 14-11-72.

Córdoba.—Sucursal.—Antonio Maura, 14, a la que se asigna el número de identificación 14-11-73.

Córdoba.—Sucursal.—Ubeda, 34, a la que se asigna el número de identificación 14-11-74.

Córdoba.—Sucursal.—Avenida del Brillante, s/n., a la que se asigna el número de identificación 14-11-75.

Córdoba.—Sucursal.—Sagunto, 21 a la que se asigna el número de identificación 14-11-76.

Montoro.—Sucursal.—Salazar, 2, a la que se asigna el número de identificación 14-11-77.

Demarcación de Hacienda de Jaén

Jaén.—Sucursal.—Juan Montilla, 23, a la que se asigna el número de identificación 23-08-25.

Jaén.—Sucursal.—Martínez Molán, 57, a la que se asigna el número de identificación 23-08-26.

Jaén.—Sucursal.—Carretera de Circunvalación, s/n., a la que se asigna el número de identificación 23-08-27.

Jaén.—Sucursal.—Avenida Muñoz Grandes, 6, a la que se asigna el número de identificación 23-08-28.

Jaén.—Sucursal.—Avenida de Madrid, 29, a la que se asigna el número de identificación 23-08-29.

Jaén.—Sucursal.—Millán de Priego, 27, a la que se asigna el número de identificación 23-08-30.

Jaén.—Sucursal.—Doctor Severo Ochoa, 27, a la que se asigna el número de identificación 23-08-31.

Andújar.—Sucursal.—Avenida Generalísimo, 42, a la que se asigna el número de identificación 23-08-32.

Baeza.—Sucursal.—San Andrés, 1, a la que se asigna el número de identificación 23-08-33.

Linares.—Sucursal.—Plaza de San Francisco, 1, a la que se asigna el número de identificación 23-08-34.

Linares.—Sucursal.—Avenida de José Antonio, 29, a la que se asigna el número de identificación 23-08-35.

Estación Linares-Baeza.—Sucursal.—L. Valenzuela, 9, a la que se asigna el número de identificación 23-08-36.

Martos.—Sucursal.—Plaza del Caudillo, 12, a la que se asigna el número de identificación 23-08-37.

Madrid, 4 de abril de 1972.—El Director general, José Barca Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1260/1972, de 27 de abril, sobre construcción de casa cuartel para la Guardia Civil en Garrucha (Almería).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de Protección Oficial», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Garrucha (Almería) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Garrucha (Almería), con presupuesto total de

ocho millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuatro pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de siete millones seiscientos mil pesetas, en calidad de préstamo con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de setecientos cincuenta y dos mil veinte pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón setenta y dos mil seiscientos cuatro pesetas, que será cargada al concepto cero seis seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictaran las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIBANO GONZÁLEZ

DECRETO 1251/1972, de 27 de abril, sobre construcción de casa cuartel para la Guardia Civil en Ibiza (Baleares).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Ibiza (Baleares) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa cuartel de la Guardia Civil en Ibiza (Baleares) con presupuesto total de treinta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientas veintisiete pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Catorce millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; quince millones de pesetas con cargo al del año mil novecientos setenta y tres y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientas veintisiete pesetas al de mil novecientos setenta y cuatro, aplicándose en estos dos últimos años la misma liquidación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de veintidós meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictaran las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIBANO GONZÁLEZ

DECRETO 1252/1972, de 27 de abril, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Puerto Real (Cádiz).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de Protección Oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Puerto Real (Cádiz) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO.

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Puerto Real (Cádiz) con un presupuesto total de tres millones quinientas veintiséis mil ciento quince pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de dos millones seiscientos mil pesetas en calidad de préstamo con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades a razón de doscientas cincuenta y siete mil doscientas sesenta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de novecientos veintiséis mil ciento quince pesetas, que serán cargadas al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1253/1972, de 27 de abril, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Meliá (La Coruña).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Meliá (La Coruña) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO.

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Meliá (La Coruña) con presupuesto total de cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesetas que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Tres millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesetas con cargo al de mil novecientos y setenta y tres, aplicándose en este último año a la misma titulación que en el actual, o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de las obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1254/1972, de 27 de abril, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Negreira (La Coruña).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de Protección Oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento

de la Guardia Civil en Negreira (La Coruña) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO.

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Negreira (La Coruña), con presupuesto total de tres millones dieciocho mil ciento veintidós pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas, en calidad de préstamo con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento cincuenta y ocho mil trescientas veinte pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón cuatrocientas dieciocho mil ciento veintidós pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1255/1972, de 27 de abril, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en La Calahorra (Granada).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de Protección Oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en La Calahorra (Granada) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO.

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en La Calahorra (Granada), con presupuesto total de dos millones ochocientos sesenta y nueve mil diez pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón doscientas mil pesetas en calidad de préstamo con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento dieciocho mil setecientos cuarenta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de un millón quinientas treinta y cuatro mil diez pesetas, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada